

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, martes 26 de diciembre de 2017

Número 41.307

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.219, mediante el cual se nombran a la ciudadana y los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se especifican, de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).-(Véase N° 6.351 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 22 de diciembre de 2017).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Xabier Fernando León Anchustegui, en su carácter de Viceministro de Articulación Económica, en calidad de Encargado, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Ordinaria al ciudadano Nelson Cardona La Rosa.

CIARA

Providencia mediante la cual se otorga Pensión por Incapacidad al ciudadano Julio Santiago Sánchez Escalona.

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 009/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la designación de la ciudadana Ayumari Gregoria Ruiz, como Auditora Interna Provisional de esa Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ratifica la Resolución N° 01, de fecha 06 de enero de 2017, donde se ordena la transferencia de todos los inmuebles, propiedad de la extinta Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS), que no hayan sido transferidos a la fecha, constituidos por terrenos que se encuentren amparados en el marco de la Gran Misión vivienda Venezuela, a la Inmobiliaria Nacional S.A., y a los efectos de su cumplimiento y ejecución, se delega en la ciudadana Daniela Camacho Ustáriz, la realización de las gestiones necesarias, así como la firma de todos los actos y documentos requeridos para materializar la referida transferencia.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana Daniela Camacho Ustáriz, en su carácter de Consultora Jurídica de este Ministerio, las atribuciones y competencias para firmar los actos y documentos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arazaty Natalí García Figueredo, como Auditora Interna Encargada, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC, S.A.

Providencia mediante la cual se constituyen las Comisiones de Contrataciones I y II de esta Corporación, integradas por las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC. 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 5 3 1

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delego en el ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.388.892**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE ARTICULACIÓN ECONÓMICA**, en calidad de encargado, de este Ministerio del Poder de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.198 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.297 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Ejercer la representación y suscribir las comunicaciones dirigidas a los organismos internacionales competentes, relacionadas con las gestiones ante el Organismo encargado de regular y supervisar los mercados financieros en los Estados Unidos de Norte América, en los cuales tenga interés la República Bolivariana de Venezuela.
2. Ordenar, suscribir y tramitar directamente ante los organismos internacionales competentes, todo lo relacionado con la celebración de contratos, compromisos financieros, órdenes de pago, y cualquier otro documento, referentes con el Organismo encargado de regular y supervisar los mercados financieros en los Estados Unidos de Norte América, en los cuales tenga interés la República Bolivariana de Venezuela.
3. Expedir copias certificadas y realizar la exhibición e inspección de documentos, expedientes, libros y registros que se vinculen con los trámites necesarios ante el Organismo encargado de regular y supervisar los mercados financieros en los Estados Unidos de Norte América, en los cuales tenga interés la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El referido funcionario presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de esta Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



OSMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN MINPPAU N° 038-2017

CARACAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2017

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha 07 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2° del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando en conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y, los artículos 1 y 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999:

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio activo dentro de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, al expediente administrativo del ciudadano **NELSON CARDONA LA ROSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **6.478.163**, quien se desempeña actualmente como Director de Línea, adscrito a la referida oficina, se pudo evidenciar que el mismo, cuenta actualmente con cincuenta y seis (56) años de edad y, treinta y tres (33) años de Servicio comprobados en la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que realizado el análisis del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual se cita a continuación:

"Artículo 8: el derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.

2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.

Parágrafo Segundo: los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco años (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación." (Resaltado de este Ministerio).

Puede entenderse, que al tener treinta y tres (33) años de servicio en la Administración Pública, de acuerdo al párrafo segundo del artículo que antecede, existe una compensación del tiempo de servicio por la edad, hecho por el cual, se evidencia que el ciudadano **NELSON CARDONA LA ROSA**, identificado previamente, cumple con todos los requisitos previstos en el artículo antes transcrito para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar **JUBILACIÓN ORDINARIA** a favor del ciudadano **NELSON CARDONA LA ROSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **6.478.163**, aprobado mediante Punto de Cuenta N° OGH-PC-237/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: El monto aprobado para el pago de la Jubilación es por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 300.461,10)**, mensuales a partir del 01 de enero de 2018, dicha cantidad es equivalente al 80% del salario base, calculado en relación a los últimos doce (12) meses devengados por el trabajador, al cual le ha sido aplicado el coeficiente de 2,5% por cada año de servicio, ello de acuerdo con el contenido de los artículos 10 y 11 *ejusdem*.

TERCERO: la Presente Resolución entra en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Bernal



FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
Decreto N° 2.903, de fecha 07 de junio de 2017, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.167, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°033/2017

Caracas, 19 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de Presidente en calidad de ENCARGADO de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** al servidor público **JULIO SANTIAGO SANCHEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad número **V-3.876.972**, sesenta y cuatro (64) años de edad, quien se desempeñaba como **TÉCNICO DE CAMPO**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 25 de abril de 2017, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 21 de septiembre de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (70%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRE MIL BOLIVARES CON 76/100 (Bs. 250.693,76)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **dieciséis (16) de diciembre del 2017**.

Comuníquese y publíquese.



FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Presidente (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.184 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Trece (13) de Diciembre del dos mil diecisiete (2017)

207 y 158*

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. JORGE LUIS MARQUEZ RONDON inscrito(a) en el Inpreabogado No. 281659; identificado con el Número 214.2017.4.1337 de fecha 13/12/2017 PLANILLA PUB N° 21421505930 DE FECHA 13/12/2017 Por Bs. 0,00. Presentado para su registro por ALDO JESUS FASCIANO CASTRO, CÉDULA N° V-7.197.976. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LISSET ORIMAR MORENO MEDINA y KIMBERLY NOHEMY LOPEZ ZAPATA con CÉDULA N° V-11.161.315 y CÉDULA N° V-16.094.277. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. MIRIAM COROMOTO CAMEJO GAVIDIA, con CÉDULA N° V-10.117.076 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por ROSEMARY ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ, con CÉDULA N° V-19.863.403. La identificación del Otorgante fue efectuada así: ALDO JESUS FASCIANO CASTRO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-7.197.976. El Recauda OFICIO(S) agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 5710 y folio 11765-11766 respectivamente **TODOS EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.** Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 41 folio(s) 338 del (de los) Tomo(s) 39 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:07 p.m.

OTORGANTE:

[Firma manuscrita] 419776

Los Testigos:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

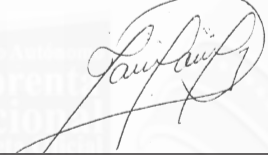
ABG. DANIELA LONGA JIMENEZ
REGISTRADOR PÚBLICO (E) DEL 1ER CIRCUITO
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 009/2017 DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA).

El suscrito, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad,

soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. **V-5.665.018**, actuando en su carácter de Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) designado mediante Decreto 2.965 de fecha 30 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha y debidamente autorizado para este acto de conformidad con el artículo 20 Numeral 1 de los Estatutos Sociales de la Fundación, certifico que el acta que a continuación se inserta es copia fiel y exacta de su original que está inserta en el libro de Actas de Asambleas de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA): "En el día de hoy, viernes 24 de noviembre de 2017, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ubicada en la avenida México con Sur 21, Esquina la Guía, Edificio Torres Bellas Artes, piso 10, Urbanización La Candelaria, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital; debidamente inscrita por ante la otrora Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (actual Oficina de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital), en fecha 14 de Abril de 1967, bajo el Nro. 13, Tomo 17, Folios 55 al 60, Protocolo 1, Siendo su última reforma estatutaria en fecha 12 de julio de 2010, inscrita por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, estando identificada con el R.I.F. N° G-200053933; los Ciudadanos **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número **V-5.665.018**, actuando en su carácter de Presidente de la fundación, designado de acuerdo al Decreto 2.965 de fecha 30 de junio de 2017 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017; de conformidad con el artículo 11° de los Estatutos Sociales de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria el cual expresa que "(...) El Presidente o Presidenta de la Fundación presidirá la Junta Directiva"; **CARLOS EDUARDO RIVERO TROMPZI**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-11.604.115**, quien actúa en este acto en su carácter de miembro principal de la junta directiva de la fundación; **NORMA MARÍA CARRERO DE PAREDES**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-6.427.500**, quien actúa en este acto en su carácter de miembro principal de la junta directiva de la fundación; **WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-6.238.418**, quien actúa en este acto en su carácter de miembro principal de la junta directiva de la fundación; **JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-19.472.513**, quien actúa en este acto en su carácter de miembro principal de la junta directiva de la fundación, quienes fueron designados mediante resolución MINPPAU 025-2017, de fecha 06 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 en fecha 24 de agosto de 2017; el ciudadano **JORGE LUIS MÁRQUEZ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-14.788.232**, quien actúa en este acto en su carácter de secretario de la junta directiva de la fundación, de conformidad al artículo 18° de los Estatutos Sociales de la Fundación en ejercicio de sus facultades como Consultor Jurídico en calidad de encargado, quien fue designado mediante Providencia Administrativa N° 028-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.240, de fecha, 20 de septiembre de 2017. Se prescindió de la convocatoria por escrito por parte del presidente por estar representada la totalidad de los miembros de la junta directiva de la fundación, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de los Estatutos Sociales. Los miembros principales de la junta directiva de la fundación decidieron reunirse en asamblea extraordinaria para tratar el siguiente punto del orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Designación del Auditor Interno Provisional de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA). La Asamblea fue presidida por el Presidente de la fundación, Freddy Alirio Bernal Rosales, quien después de verificar el quórum respectivo y encontrando presente el total de los miembros principales de la junta directiva, declara válidamente constituida la presente asamblea extraordinaria, como se establece en el Artículo 15° de los estatutos sociales. seguidamente se pasó a considerar el PUNTO ÚNICO: Continúa con la palabra el Presidente de la Fundación y expone: De conformidad con los Estatutos vigentes de esta Fundación, en su título VII, artículo 23°, el Auditor titular será designado mediante concurso público, tal como lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en sus artículos 27 y 30 en concordancia con los artículos 1-13, 16, 17, 36-38, 41, 43, 45-47 del reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las

unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados dictado mediante Resolución N° 01-000004, de fecha 14 de enero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20 de enero de 2010. Asimismo, en caso de falta absoluta del Auditor, ejercerá sus funciones temporalmente quien designe la junta directiva, hasta que se proceda a un nuevo concurso de conformidad con el artículo 50 del reglamento y artículo 23° de los estatutos mencionados *ut supra*, todo ello en concordancia igualmente con lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de los artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; en tal sentido y encontrándose falta absoluta del Auditor Interno; es por lo que se propone para ocupar el cargo de Auditor Interno de manera temporal de esta Fundación a la ciudadana **AYUMARI GREGORIA RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.789.235**, hasta tanto se llame a concurso público para el cargo de Auditor Interno y se proceda a su respectiva designación. Oída la exposición, la asamblea en pleno decide **APROBAR POR UNANIMIDAD** la designación de la ciudadana **AYUMARI GREGORIA RUIZ** como Auditora Interna Provisional de la Fundación. La Asamblea autoriza al Presidente de la Fundación, ciudadano Freddy Alirio Bernal Rosales, antes identificado, para que certifique la presente acta levantada en esta Asamblea. Igualmente se autoriza al Abogado **ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.197.976, inscrito por ante el Instituto de Previsión Social del bajo el N° 201.178, para que haga la participación ante el respectivo registro. No habiendo más que tratar se da por concluida la presente Asamblea y en señal de conformidad firman. **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES (Fdo.)**. **CARLOS EDUARDO RIVERO TROMPIZ (Fdo.)**. **NORMA MARÍA CARRERO DE PAREDES (Fdo.)**. **WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMÍREZ (Fdo.)**. **JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES (Fdo.)**. **JORGE LUIS MÁRQUEZ RONDÓN (Fdo.)**.-



49776

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 134
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 4, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 y el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su artículo 82, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 2.358 del 21 de junio de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.931 de fecha 22 de junio de 2016 se ordenó transferir a la Empresa del Estado Inmobiliaria

Nacional S.A. la titularidad de la propiedad a modo gratuito y de manera irrevocable, los terrenos pertenecientes a la República o entes de la Administración Pública sobre los cuales se ha construido desarrollos habitacionales en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 2.502 de fecha 25 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.018 de fecha 27 de octubre de 2016, se instrumentan los procedimientos que permiten realizar en forma adecuada y expedita la elaboración, inscripción registro, protocolización de los documentos donde conste la constitución, modificación, extinción o transmisión de derechos sobre los terrenos y las viviendas construidas en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV) y demás programas, planes o proyectos del estado, que tengan como objetivo la satisfacción del derecho constitucional a la vivienda, y a la propiedad, previsto en el Artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 4.450 de fecha 25 de abril de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.433 de fecha 10 de mayo de 2006, se procedió a suprimir y liquidar a la Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS), prorrogable hasta el 31 de agosto de 2006, mediante una Junta Liquidadora, cuyos bienes debían ser transferidos al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que existen en la actualidad bienes pertenecientes a la extinta Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS), cuyo proceso de transferencia al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat no ha sido concretado;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 4.450 de fecha 25 de abril de 2006 no previó la situación descrita en el aparte anterior, en virtud de lo cual se hace vigente la competencia de este Ministerio, otorgada por el Presidente de la República mediante el citado Decreto, de resolver lo no previsto en dicho Decreto, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, quedando encargado de la ejecución del mismo;

RESUELVE

Artículo 1. Se Ratifica la Resolución N°01 de fecha 06 de enero de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 40.072 de fecha 11 de enero de 2017, donde se ordena la transferencia de todos los inmuebles, propiedad de la extinta Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS), que no hayan sido transferidos a la fecha, constituidos por terrenos que se encuentren amparados en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela a la Inmobiliaria Nacional S.A.

Artículo 2. A los efectos de dar cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la Resolución antes identificada, se delega a ciudadana **DANIELA CAMACHO USTÁRIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.992.324**, todas las gestiones necesarias, así como la firma de todos los documentos y actos requeridos para materializar la transferencia de bienes propiedad de la extinta Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS).

Artículo 3. La funcionaria delegada en el artículo anterior de esta Resolución, deberá mantener informado al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de todas las actuaciones que realice en ejecución de la presente delegación. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda se reserva la potestad de emitir los pronunciamientos que considere pertinente en todo lo concerniente a la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. Las Direcciones Ministeriales de Hábitat y Vivienda, la Inmobiliaria Nacional S.A., el Instituto de Tierras Urbanas y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, deberán mantener enlace permanente para suministrar, recabar, manejar y recuperar la documentación requerida para formar los expedientes, con el objeto de materializar la transferencia de los inmuebles.

Artículo 5. Los registradores, notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la Inscripción, registro y publicación de los documentos traslativos de la propiedad, prestarán la mayor colaboración en la autenticación y registro de las actas correspondientes en virtud de las transferencias objeto de la presente Resolución.

Artículo 6. A todo efecto se deja a salvo la facultad que tiene la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de determinar o instruir a la empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A., al Instituto Nacional de Tierras Urbanas y al BANAVIH a través de actos internos cualquier otro asunto que sea de interés, en todo lo concerniente a la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, queda encargado de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 132
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **DANIELA CAMACHO USTÁRIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.992.324**, en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada según Resolución N° 1274 de fecha 06 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.791 del 18 de noviembre de 2015, la atribución y la competencia para firmar los actos y documentos a continuación se indican:

1. La elaboración y firma de los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda para la prestación de servicios profesionales.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 133
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **DANIELA CAMACHO USTÁRIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.992.324**, en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada según Resolución N° 1274 de fecha 06 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.791 del 18 de noviembre de 2015, la atribución y la competencia para firmar los actos y documentos a continuación se indican:

1. La firma de los actos y documentos contentivos de los finiquitos de los contratos de Fideicomiso, cesiones de créditos, y garantías hipotecarias, suscritos entre el Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda, los extintos Fondo de Desarrollo Urbano (FONDUR) y el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); y las Organizaciones Comunitarias de Vivienda (OCV), celebrados con entidades financieras públicas y privadas, que tengan por objeto la construcción de desarrollos habitacionales.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 023
CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo previsto en el artículo 27 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ARAZATY NATALI GARCIA FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.896.166**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA ENCARGADA**, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Cultura; hasta tanto se designe el titular de la Oficina de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 05 de Diciembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)

N° GGCJ N° 002/17

Caracas, 20 de diciembre de 2017

AÑOS 207° y 158° y 18°

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ, Presidente de la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, según Decreto N° 1.914, de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 3 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910 de fecha 24 de mayo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituyen las **Comisiones de Contrataciones de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC)**, las cuales tendrán como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la ejecución de obras, que se realicen en la Corporación.

Artículo 2. Las Comisiones de Contrataciones estarán integradas por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en las cuales estarán representadas las áreas jurídica, económico- financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior, se designan miembros de las Comisiones de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se citan:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES I

MIEMBRO PRINCIPAL		AREA	MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.		NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
MARBELLYS GONZALEZ	16.411.934	SECRETARIA	AUDRY RODRIGUEZ	18.223.513
			MARÍA JIMENEZ	15.420.325
JULIO MORENO	10.318.269	TÉCNICA	JUANCARLOS YAGUARE	16.600.665
			PEDRO OMAÑA	6.442.128
EDMY ALVAREZ	10.824.210	FINANCIERA	JENYTHFER FORTICH	20.653.570
			EDUARDO GARCIA	8.754.208
ARJULY CORSO	10.808.405	LEGAL	MONICA GUANIPA	12.526.295

COMISIÓN DE CONTRATACIONES II


MIEMBRO PRINCIPAL		AREA	MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.		NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
MARIAM PULIDO	17.441.998	SECRETARIA	YENEILETH BECERRA	18.530.305
			MELVIS URBINA	4.885.040
HECTOR GREGORIO RIVERO	6.021.498	TÉCNICA	ROSA ROJAS	6.867.690
			VICENTE PIGNONE	8.815.210
JORCI DIAZ	14.388.921	FINANCIERA	MARIA CASTILLO	12.066.590
			MARIA CRISTINA CARDONA	23.632.511
OLGA ALVAREZ	10.498.436	LEGAL	ALVARO ALVAREZ	13.483.325

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de contrataciones y levantar las actas correspondientes.
4. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos de Condiciones y Cronogramas de Actividades.
5. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese,



LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ
Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)
según Decreto N° 1.914, de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714, de la misma fecha.

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.307

Caracas, martes 26 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.